

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA COORDINACION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA\***

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8o. y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 2o., 5o. y 6o., fracciones I, VIII y XI del Reglamento del mismo ordenamiento, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en nuestros días, el avance en la consecución de los objetivos del desarrollo, demanda una mayor participación social;

Que en Sonora, las estrategias de progreso se encuentran vinculadas a los valores fundamentales de justicia y seguridad pública y, por ello, el mantenimiento de la paz y tranquilidad comunitarias, son parte fundamental del desarrollo social, económico y político de nuestra entidad federativa;

Que en el marco antes señalado, el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 precisa diversos objetivos que conllevan la intención de modernizar la Institución del Ministerio Público, y previene, como uno de sus lineamientos específicos para la ejecución de las políticas de justicia y seguridad pública, el realizar un programa permanente de información a la sociedad, así como de participación ciudadana, acerca de los problemas y las soluciones en las áreas de seguridad pública y procuración de justicia;

Que en fecha reciente, con el propósito de dar una respuesta congruente a las inquietudes ciudadanas que se han venido expresan-

do ante la generación de hechos delictivos y de conductas antisociales, se elaboró un programa de acciones inmediatas en el ámbito de las labores de procuración de justicia penal, cuyo propósito es generar los cauces institucionales que permitan conducir los cambios necesarios, para optimizar los servicios que en esta materia se brindan a la comunidad;

Que en el programa antes señalado, se precisó que el fenómeno de la antisocialidad, sus expresiones, causas y consecuencias, hace necesario mantener una permanente y eficaz comunicación con los diversos sectores representativos de la comunidad, para escuchar sus planteamientos y promover, en lo pertinente, mediante la concertación de acciones, el diseño y ejecución de aquellas medidas que coadyuven a impulsar el mejoramiento permanente del sistema de procuración de justicia; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA COORDINACION DE**  
**PARTICIPACION SOCIAL DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL**  
**ESTADO DE SONORA.**

PRIMERA.- Se crea la Coordinación de Participación Social de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, la que tendrá por objeto:

I.- Definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, así como verificar la ejecución de las acciones que las diversas áreas de esta dependencia lleven a cabo en materia de

participación social; y

II.- Establecer y operar, en forma permanente y eficaz, una vinculación entre esta dependencia y los diversos sectores representativos de la sociedad, con el fin de que, institucionalmente, se escuchen y atiendan sus planteamientos, para impulsar, a través de la concertación de acciones, el mejoramiento de las labores de procuración de justicia.

SEGUNDA.- La coordinación estará integrada por el Procurador General de Justicia del Estado en calidad de Presidente; por un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente de la propia Coordinación; por los Subprocuradores de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y de Asistencia Técnica y Programas Sociales, así como por representantes de los sectores privado y social.

TERCERA.- La Coordinación que se crea en virtud del presente acuerdo, tendrá la siguientes funciones:

I.- Definir las políticas, programas, proyectos y acciones que la dependencia llevará a cabo en materia de participación social;

II.- Proponer y propiciar el establecimiento de relaciones y, en su caso, fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad;

III.- Diseñar y proponer mecanismos de concertación de acciones específicos, con las representaciones de los sectores social y privado o con los grupos o particulares interesados;

IV.- Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTA.- La Coordinación podrá determinar la creación de grupos de trabajo en materias o actividades específicas, los cuales podrán ser de carácter permanente o transitorio.

QUINTA.- La coordinación sesionará cuantas veces resulte conveniente para el cumplimiento de su objeto, previa convocatoria que expida su Presidente.

SEXTA.- Las diversas unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado contribuirán, en los términos de las instrucciones que dicte el titular de esta dependencia, al cumplimiento del objeto de la Coordinación; para lo anterior, ejecutarán las actividades que se les indiquen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE MAYO DE  
1993.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO.  
LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.